



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 222-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticinco de octubre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número doscientos veintidós - dos mil dieciocho, suscrita por la ciudadana _____, quien requirió lo siguiente: 1. Si existe y cual es; algún acuerdo o alianza con la Alcaldía de San Miguel sobre el uso del Parqueo Municipal en San Miguel como Terminal de las diferentes rutas de buses. 2. El horario de entrada y salida por cada una de las unidades de bus que llegan al Parqueo Municipal de San Miguel; así mismo los tiempos de descansos de cada uno de ellos. 3. Si existe algún delegado del VTM, en funciones en el Parqueo Municipal.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-463-11-2018 de fecha 5 de noviembre del presente año, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien ha expresado que no existe ningún acuerdo o alianza con la Alcaldía de San Miguel sobre el uso del Parqueo Municipal como Terminal de las diferentes rutas de buses, asimismo no existe delegados del VMT en funciones en el Parqueo Municipal; finalmente proporciona los horarios y salidas por cada una de las unidades de buses y tiempo de descanso de cada una de ellos.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por la señora _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB-463-11-2018 de fecha 5 de noviembre del presente año, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benítez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) De conformidad a lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre y siendo de su competencia el otorgar permisos para uso de Terminales a nivel nacional, confirmase la Inexistencia (Art. 73 LAIP) de la información relativa a acuerdo o alianza con la Alcaldía de San Miguel sobre el uso del Parqueo Municipal en San Miguel como Terminal; así como de delegados del VMT en funciones en el Parqueo Municipal.
- c) Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

